NÚMERO 2026059469

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE RUBITE

Administración

Aprobación Provisional de la Modificación del IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27/03/2026, acordó la aprobación provisional del impuesto de vehículos de tracción mecánica. El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación donde fue aprobado.

ARSENIO VAZQUEZ MORENO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RUBITE (GRANADA).

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27/03/2026, acordó la aprobación provisional del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación donde fue aprobado.

ACUERDA.

PRIMERO. Incoar el procedimiento de modificación de ordenanzas fiscales previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, en los siguientes términos: Coeficiente: 1,5.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [http://rubite.sedelectronica.es].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Página 145 de un total de 159
Página 1 de 2
CVE: BOP-GRA-2026-218040
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado y formular las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Rubite , a 9 de noviembre de 2026.
Firmado por: Arsenio Vázquez Moreno

Página 146 de un total de 159
Página 2 de 2
CVE: BOP-GRA-2026-218040
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP